



FUSAGASUGA



Página 1 de 2

31-

RESOLUCIÓN No. 068 DEL 23 de junio de 2022

"POR EL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 y 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 107 DE 14 JUNIO DE 2016 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo No. 007 de 2015 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", y la Resolución No. 038 del 27 enero de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 19 del "*Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*", el Rector es el representante legal de la Institución y como tal ejerce la Dirección Académica, Administrativa, Financiera, de Bienestar Universitario, Ordenador y Ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior.

Que el artículo 22 del Acuerdo No. 007 del 09 de junio de 2015 "*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*", en su literal c, establece como función del rector "*suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución*".

Que el artículo 4 del acuerdo No. 0035 del 09 de diciembre de 1997 "*Estatuto Presupuesta*", establece que la Institución puede constituir fondos sin personería jurídica.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral No. 033 del 15 de marzo de 2013, los Fondos Renovables son definidos como "*Un sistema de pagos, mediante el cual se entrega el manejo de dinero a las dependencias de la Universidad de Cundinamarca, destinados a atender gastos de carácter permanente y ocasionales, necesarios para su funcionamiento, el cual no genera dinero por sí mismo, ni tiene personería jurídica, se tramita contra el presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca*".

Que el inciso final del artículo 5 de la Resolución Rectoral No. 033 del 15 de marzo de 2013, manifiesta que, "*cuando se requiera, el rector de la Universidad de Cundinamarca mediante Resolución podrá crear fondos Renovables e Dependencias diferentes a las establecidas*".

Que se hace necesario aclarar que la Dirección de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca cambio su denominación según Acuerdo No. 014 del 22 de septiembre de 2021 y actualmente se denomina "*Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca*" en razón a lo anterior se hace necesario modificar el Artículo 1 y Artículo 2 de la Resolución 107 del 14 junio 2016.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo 1 y 2 de la Resolución 107 de 14 de junio de 2016, en cuanto a la denominación del fondo, los cuales quedarán así:



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

FUSAGASUGA



Página 2 de 2

Artículo 1: Crear el Fondo Renovable para el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca, con un monto correspondiente a veinte (20) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Artículo 2: El administrador del Fondo Renovable para el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca, será el (la) Director (a) de la dependencia, o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los veintitres (23) días del mes de junio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyecto: Dr. José del Carmen Correa Alfonso, Director Financiero 

Revisó: Dra Jheny Lucia Cardona Ricard, Directora Jurídica 

V.B. Dra Myriam Lucia Sánchez Gutiérrez, Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Transcriptor: Doris Fernández

12-53.2.